



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



11445

FECHA DE INGRESO: 09. Mayo. 2009		ORIGINADO EN: MAWABI	
PROCESO No. 0303-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Surgimiento de Infracción			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Vicente Osvaldo Aulo Espinoza Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:		Provincia:
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Xenara Echeverri		SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melom	
OBSERVACIONES:			



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"**

Oficio No.2009-1229-CP-4
Portoviejo, 28 de abril del 2009

Señor
José Negrete Rodriguez
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ
En su despacho.-

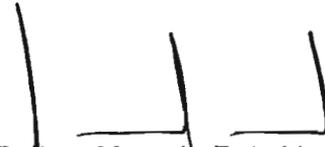
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, adjunto al presente remito a usted, fotocopia del parte policial de fecha 27 de abril del 2009, elaborado por el señor Sargento Segundo de Policía Daniel Maldonado Mendoza, Encargado del Destacamento de Policía de la Parroquia Charapotó, relacionado con la entrega de tres boletas informativas (0731, 0732 y 0733) en el recinto electoral del Colegio Charapotó de la mencionada parroquia

Aprovecho la ocasión, para reiterar a usted mis sentimientos de respeto y consideración más distinguida.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad




Ab. Bolívar Marcelo Ruiz Llerena
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL MANABÍ No-4 (Acc)
Brll/dcl

Distrib.
Original Destino
C.c. Arch.

Km. 2 ½ Vía a Portoviejo - Crucita
Manabí - Ecuador
Teléfonos: 052-630-520 630-345 052-650-069
E-mail: ep4_secretaria@policiaaguayas.gov.ec
Página WEB: www.policiaecuador.gov.ec

 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION
Hora: 15:00
Fecha: 30/04/09
Recibido por: Patricia

 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECEPCION
Hora: 17:00
Fecha: 30/04/09
Recibido por: Juliana C



Delegación Provincial Elec

27/04/09.

COMANDO PROVINCIAL
MANABI Nº 4

IV DISTRITO
PLAZA DE SUCRE

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA
MANABI Nº 4

LUGAR: PARROQUIA CHARAPOTO RECINTO ELECTORAL COLEGIO
CHARAPOTO

CAUSA: ENTREGA DE BOLETAS INFORMATIVAS A INFRACTORES DE
LA LEY DE ELECCIONES

HORA : 17H50

FECHA: PORTOVIEJO, LUNES 27 DE ABRIL DEL 2009

Mediante el presente muy respetuosamente me permito comunicar a usted señor Coronel, que encontrándome en el lugar antes mencionado se procedió a entregar las siguientes boletas informativas:

- Boleta Nº 00731, Sr. Salazar Murillo Carlos Alberto, C.C. # 130956975-2, por infringir el Art. 158 lit. d L.O.E.
- Boleta Nº 00732, Sr. Ávila Espinoza Vicente Oswaldo, C.C. # 1314152578, por infringir el Art. 160 lit. b L.O.E.
- Boleta Nº 00733, Sr. Seaman Salcedo, C.C. # 170554978-8, por encontrarse realizando alteración y perturbación en la parte externa del recinto electoral.

Adjunto al presente copias de las boletas informativas arribas descritas.

Particular que me permito informar señor Coronel, para los fines consiguientes.



Sr. Daniel Alejandro Mendoza
SGOS. DE POLICÍA
C.C. # 130717916-6
ENC. DEST. POLICIAL CHARAPOTO



RECIBIDO

Hora: 18:00
Fecha: 27-04-2009
OFICIAL DE GUARDIA

IV DISTRITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

3
 tres Delegación

Nº 00732



En la provincia de **MANABI**, ciudad de(l) Chacabuto, parroquia Chacabuto, el día de hoy 26/04/2009, a las 13:10 se hace conocer a Ayala Espinoza Vicente Osvaldo con C.C. No. 1314152578, con dirección domiciliaria en Calle las Esmeraldas vía Bahía, con teléfono convencional número 080536746, celular número 080536746, y correo electrónico, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Chacabuto, provincia de(l) Manabi a los 26 días del mes de 04 del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA

[Firma]
 AGENTE RESPONSABLE

[Firma]
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

4
cestra



478B2413-1885-4507-9175-A58B73394669

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de AVILA ESPINOZA VICENTE OSWALDO, en: 1 foja(s), adjunta OFICIO PARTE POLICIAL.- CERTIFICO.



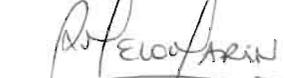
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0303.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy sábado nueve de mayo del - dos mil nueve, a las quince horas con cuarenta minutos, en - cuatro fojas.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
Secretaria Relatora Enc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 0303-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR VICENTE OSWALDO AVILA ESPINOZA, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 11H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 303-2009, que contiene el parte policial de fecha 27 de abril del 2009 las 17H50, suscrito por el señor SGOS. de Policía Daniel Maldonado Mendoza, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Sucre, quien indica que en la parroquia Charapotó, Recinto electoral Colegio Charapotó, procedió a extender la boleta informativa No. 00732 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 13H20 al señor VICENTE OSWALDO AVILA ESPINOZA, con cédula de ciudadanía No. 1314152578 por presuntamente infringir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor VICENTE OSWALDO AVILA ESPINOZA, en el sitio Las Coronas vía a Bahía de Caráquez de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta el número telefónico 080536746.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día martes 18 de agosto del 2009 a las 15H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor VICENTE OSWALDO AVILA ESPINOZA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y

celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor SGOS. de Policía Daniel Maldonado Mendoza, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor SGOS. de Policía Daniel Maldonado Mendoza, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 31 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA